



S A D - 4 5 1 - 2 0 1 7



CIUDAD DE MONTERREY

Gobierno Municipal 2015-2018

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL DIRECTOR DE INFORMATICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ROGELIO VILLARREAL GUEVARA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA NUGA SYS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. HECTOR JAVIER NUÑEZ PRIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64, 65, 67, fracción I, 70 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal

1/



S A D - 45 1 - 2017



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 17158056, de fecha 23-veintitrés de octubre de 2017-dos mil diecisiete.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que con el propósito de adquirir un Sistema Médico para la Dirección de Servicios Médicos Municipales, se requiere llevar a cabo la adquisición del RECOM Registro de Consulta Médica, cuyas características se especifican en el cuerpo del presente contrato, razón por la cual, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 09-nueve de noviembre de 2017-dos mil diecisiete, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 fracción III, 41, y 42, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad y/o por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada en una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 278-doscientos setenta y ocho, de fecha 31-treinta y uno de agosto de 1998-mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 20-veinte, Lic. Julia Patricia Ayarzagotia Pérez, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 354-trescientos cincuenta y cuatro, Volumen 431, Libro No. 3 Segundo Auxiliar, de fecha 09-nueve de febrero de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública número 3,282-tres mil doscientos ochenta y dos, de fecha 01-uno de noviembre de 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 20-veinte, Lic. Julia Patricia Ayarzagotia Pérez, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 66383*9, de fecha 17-diecisiete de noviembre de 2004-dos mil cuatro, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY

Gobierno Municipal 2015-2018



2.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes NSY980831116 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial de elector con número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Puerta del Sol, número 463, Colonia Colinas de San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, Código Postal 64630.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.8.- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) La compra, venta, exportación, distribución, consignación, representación, arrendamiento, por sí o a través de terceros de toda clase de equipo de cómputo, accesorios, elementos y demás artículos afines y/o conexos a los anunciados.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - (OBJETO) "EL PROVEEDOR" se obliga a transmitir en propiedad de "EL MUNICIPIO", un Sistema Medico para la Dirección de Servicios Médicos Municipales denominado **RECOM REGISTRO DE CONSULTA MÉDICA**, cuyas características, especificaciones se detallan a continuación:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 451 - 2017



I.- DESCRIPCIÓN DE MODULOS Y CARÁCTERÍSTICAS NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS.

A) Módulos que deberá incluir el sistema

1. Registros Biométricos (Huella digital)

El sistema deberá de contar con un módulo biométrico para el acceso y control de las operaciones El Registro Biométrico seguirá los estándares de compresión, ANSI e ISO de WSQ en formatos de salida de imágenes para control de procesos tales como:

- a. Acceso al sistema
- b. Alta de afiliados
- c. Autenticación en los procesos de médicos y pacientes.
- d. Entrega de medicamentos

2. Módulo de Enfermería

Este módulo deberá ser capaz de apoyar las labores y procesos del área de enfermería los cuales son la toma de signos vitales y somatometrías a los pacientes, Validando en base a estándares y normas los rangos normales y anormales de cada signo vital como son:

- a. Peso
- b. Talla tanto en metros como en centímetros
- c. Tensión arterial.
- d. Temperatura corporal
- e. Presión Arterial
- f. Frecuencia respiratoria
- g. Glucosa en sangre
- h. Y demás signos vitales dependiente del rango de sexo y edad.

Que el modulo realice automáticamente la medida de la obesidad determinada mediante el índice de masa corporal (IMC), que se calcula de la información proporcionada una de las características principales anteriormente mencionadas y basadas en estándares y normas oficiales mexicanas los rangos normales y anormales de cada signo vital.

3. Agenda de Pacientes (Diario)

El sistema deberá de ser capaz de mantener al día y de manera organizada las citas en la clínica y al alcance del personal médico.

- a. CITAS deberá estar optimizados para el control, registro, administración y autenticación de citas de pacientes a un futuro.
- b. FICHAS deberá estar optimizados para el control, registro, administración y autenticación de citas de pacientes exclusivamente para el día de hoy, así como la opción de confirmar la cita otorgada con anterioridad.
- c. LABORATORIO deberá estar optimizado para el control, registro, administración y autenticación de citas de pacientes a un futuro.
- d. El modulo deberá de ser configurable para poder administrar los horarios de los médicos, permitiendo poner días de descanso, días laborables, recesos y permiso, en la agenda del médico.
- e. Alta de pacientes y asignación de médico para su valoración y consulta.
- f. Recepción del paciente en al área de cita con control de asistencia para la programación del médico.
- g. Registro de citas para diferentes médicos de forma controlada.
- h. Ficha de paciente.



CIUDAD DE MONTERREY

Gobierno Municipal 2015-2018



4. Módulo de Atención en Salud

Registro de todos los procesos de la atención preventiva y médica el cual contiene las actividades que realiza el personal médico que permite agregar:

- a. Las Notas de Evolución.
- b. Receta Electrónica.
- c. Historia Clínica.
- d. Diagnósticos CIE10.
- e. Revisión de historial de consulta.
- f. Otras herramientas que son requeridas al momento de realizar la consulta.
- g. Deberá contener un Historial Clínico completo para cada paciente, los apartados integrados en la Historia Clínica deberán ser:

i. FICHA DE IDENTIFICACIÓN

ii. HISTORIA DE CONSULTAS

iii. ANTECEDENTES:

1. Antecedentes heredo familiares
2. Antecedentes personales Patológicos
3. Antecedentes personales No Patológicos
4. Hábitos
5. Ginecología-Obstétrica

iv. INTERROGATORIOS

1. General
2. Digestivo
3. Urinario
4. Reproductivo
5. Cardiovascular
6. Respiratorio
7. Endocrino
8. Hematopoyético
9. Músculo-Esquelético
10. Tegumentario
11. Nervioso
12. Sensorial
13. Psicosomático

v. EXPLORACIÓN FÍSICA (Dividida por sexo)

Presentando imagen por género con las opciones para que el medico exponga los hallazgos siguientes:

1. Cabeza
2. Cuello
3. Tórax
4. Exploración Ginecológica
5. Extremidades superiores
6. Abdomen
7. Genitales



S A D - 45 1 - 2017



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

- 8. Extremidades inferiores
- 9. Revisión de Pies
- 10. Habitus Exterior
- 11. Exploración Neurológica
- 12. Columna Vertebral
- h. Para el otorgamiento de atención médica por parte del médico deberá contar con el catálogo de Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud para definir y estandarizar sus diagnósticos.
- i. Así como nota médica con método gráfico de información, citas y progreso del paciente. Las notas se mantendrán en el expediente de cada paciente para referencias futuras y para seguir el progreso global. La nota deberá incluir los siguientes puntos:
 - a. Subjetivo (con lo que el paciente se presenta),
 - b. Objetivo (lo que el profesional médico observa),
 - c. Análisis (diagnóstico o declaración de los hechos presentados)
 - d. Plan (plan del tratamiento para el problema que se presenta)
- j. Contar con receta electrónica que permita que los médicos impriman localmente o en red la receta a de los pacientes y al mismo tiempo enviar sus recetas de forma electrónica directamente a su farmacia.

5. Cartilla Nacional de Vacunación Electrónica

La Cartilla Electrónica de Vacunación, que contendrá todo el historial de inmunización y enfermedades de los menores de cero a cinco años de edad, y ubicará de manera electrónica las zonas donde las campañas son deficientes o podría registrarse un eventual brote o riesgo epidemiológico. En los rubros de:

- a. Promoción de la Salud
- b. Nutrición
- c. Esquema de vacunación
- d. Prevención y control de enfermedades
- e. Salud sexual y reproductiva
- f. Prevención de Accidentes y Lesiones
- g. Prevención de adicciones
- h. Actividad Física

6. Módulo de Farmacia

Registro, control, entrega y administración de medicamentos de farmacia.

- a. Así como la identificación biométrica para la entrega del medicamento.
- b. La receta electrónica deberá aparecer en farmacia permitiendo dar agilidad en la entrega de los mismos.

7. Módulo de Almacén

Deberá contar con un control de Entradas y Salidas, Control de Inventario, y administración de la farmacia.

- a. Así como activar a nivel general algún medicamento el cual no exista en el inventario momentáneamente, para posteriormente activarlo.
- b. Contar con un proceso para realizar cálculos en base a las presentaciones del medicamento, y administrar permisos para que los médicos puedan entregar o no el medicamento indicado de acuerdo a los parámetros indicados

6

6d
M.
B



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD - 451 - 2017



- c. Deberá permitir la interacción con sistemas de terceros es decir que se enlace con los controles de almacén de proveedores de medicamentos para homologar los controles de medicamento en cuanto entrega y recepción de los mismos.

8. Urgencias

Administrará atenciones y acciones de urgencias médica, deberá contener procedimiento TRIAGE como apoyo para clasificar Urgencias Médicas. Así mismo permitirá agregar:

- a. Notas de Evolución
- b. Receta Electrónica
- c. Historia Clínica
- d. Diagnósticos CIE10 r
- e. Revisión de historial de consulta
- f. y demás herramientas que son requeridas al momento de realizar la consulta de urgencia.

9. Catálogos.

Contar con catálogos de control y administración información de una manera más eficiente para el desarrollo de las actividades del sistema. Preferentemente contar con asignación de privilegios a los diferentes usuarios a los siguientes procedimientos:

- a. Agenda Médica
- b. Agenda Laboratorio
- c. Agenda Rx
- d. Confirmar Citas
- e. Consulta Médica (Expediente Clínico)
- f. Módulo de Enfermería
- g. Hospitalización
- h. TRIAGE
- i. Acciones
- j. Urgencias
- k. Surtimiento Recetas
- l. Almacén
- m. Resurtir Medicamento
- n. Exceder cantidad en receta
- o. Usuarios
- p. Pacientes
- q. Folios Recetas
- r. Permisos
- s. Validar inicio biométrico
- t. Validar Pacientes biométrico
- u. Pacientes:
 - 1. Soportes
 - 2. Expediente
 - 3. Modificar

10. Laboratorio

Deberá contar un administrador de manera eficiente y personalizada los expediente y resultados de cada uno de los pacientes, permitiendo a los médicos tener de manera óptima los resultados de los distintos laboratorios realizados por paciente organizados por fecha.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 451 - 2017



II.- ALCANCES

A. DE LA INSTALACION

1. Capacitación en la configuración y puesta a punto del sistema medico a contratar.
2. Capacitación para usuarios finales tales como Citas de pacientes, médicos, farmacia, laboratorio, Coordinación médica, Administración, urgencias y los que resulten del análisis propia de la implementación, así como para el área técnica.
3. Deberá permitir la correlación con plataformas de terceros para la interacción mediante web services u otras tecnologías para la comunicación diferentes sistemas de control.
4. Manuales de operación.
5. Manuales técnicos y memoria técnica de la base de datos.
6. Códigos fuente de todos los módulos y secciones para uso exclusivo del Municipio de Monterrey instalados en las oficinas y equipos que la Dirección de Informática determine.
7. Capacitación en la generación de nuevas versiones del sistema.
8. Instalación y configuración dentro del servidor central.
9. Instalación y configuración en terminales del usuario.
10. El sistema deberá ser con licenciamiento perpetuo.
11. Deberá contar con un número ilimitado de usuarios.

B. DEL SISTEMA

Deberá de ser capaz de administrar y cumplir con la norma NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico electrónico publicado el día 15 de octubre del 2012, la revisión y actualización de esta Norma, tiene como propósito establecer con precisión los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico, el cual constituye una herramienta de uso obligatorio para el personal del área de la salud, de los sectores público, social y privado que integran el sistema nacional de salud.

1. El sistema deberá de contar con una explotación de la información generada por los módulos mediante reportes especializados dentro de el mismo sistema y deberá permitiré la explotación de esta misma información por sistemas desarrollados por terceros.
2. El sistema será capaz de administrar un expediente clínico electrónico que contenga entre otras funcionalidades
 - a. Registro de datos generales del paciente
 - b. Antecedentes
 - c. Diagnóstico
 - d. Pronostico y tratamiento
 - e. Estudios de laboratorio e imágenes de los resultados.
3. Soporte técnico 7x24 durante el primer año de operación para cualquier imprevisto posterior a la implementación de dicho sistema.

Deberá el municipio de Monterrey contar con una sesión de derechos a nombre de la persona moral seleccionada para su implementación y uso en el Municipio de Monterrey.

SEGUNDA.- (PRECIO) El precio señalado como contraprestación por la adquisición del sistema **RECOM REGISTRO DE CONSULTA MÉDICA**, mencionado en la Cláusula Primera a cargo de



S A D - 45 1 - 2017



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

“EL PROVEEDOR”, será por la cantidad de \$4,640,000.00 (cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, cuyo precio se describe a continuación:

Unidad	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	1	Software RECOM (Registro de Consulta Médica) versión 1.0 Incluye ejecutables de software: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacitación de configuración, uso e instalación de software RECOM (Registro de Consulta Médica) ▪ Asesoría durante la implementación ▪ Instalación y configuración dentro del servidor central ▪ Discos de instalación 	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00
			Subtotal	\$4,000,000.00
			IVA	\$640,000.00
			TOTAL	\$4,640,000.00

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El precio que “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL MUNICIPIO” por la adquisición del bien descrito en el presente contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 09-nueve de noviembre de 2017-dos mil diecisiete para concluir el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, los módulos deberán estar instalados en su totalidad y en funcionamiento según programación de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, antes del término del contrato.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES) “EL PROVEEDOR” se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de “EL MUNICIPIO” podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR”, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y

U

L

D

10



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 451 - 2017



devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA. - (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar el sistema **RECOM REGISTRO DE CONSULTA MÉDICA** con las características especificadas dentro del presente contrato, en los lugares que le indique la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.

Los módulos deberán estar instalados en su totalidad y en funcionamiento según programación de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, antes del término del contrato.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

NOVENA.- (ENTREGABLES) **"EL PROVEEDOR"** con la finalidad de acreditar los bienes contratados, se obliga a entregar al Municipio de Monterrey en la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración la siguiente información:

- Implementación **RECOM REGISTRO DE CONSULTA MÉDICA** en el Municipio de Monterrey
- Código ejecutable instalado en **"EL MUNICIPIO"**.
- Documentación de Usuario
- Bitácora de Instalación de ambientes de Producción y Pre-Producción
- Listado mensual de soporte
- Cartas de aceptación de cierre de etapa

DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) **"EL PROVEEDOR"**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega del sistema medico en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos de suministro del sistema **RECOM REGISTRO DE CONSULTA MÉDICA** para el Municipio de Monterrey objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando “EL PROVEEDOR” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.



S A D - 45 1 - 2 0 1 7



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PROVEEDOR”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso del sistema medico se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **“EL MUNICIPIO”** hará la devolución de los mismos, en estos casos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reponer a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, según corresponda, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega del sistema medico se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a **“EL PROVEEDOR”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA CUARTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los

u

13



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 451 - 2017



permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la adquisición del sistema para el Municipio de Monterrey objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODALIDAD DE PAGO) **"EL PROVEEDOR"**, deberá de presentar al día siguiente de haber entregado los bienes objeto del presente contrato, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega del sistema médico.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “EL PROVEEDOR” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “EL MUNICIPIO” no gestionará el pago a “EL PROVEEDOR”, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATACIÓN) “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar el sistema medico objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “EL MUNICIPIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;

VIGÉSIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del sistema medico objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si “EL PROVEEDOR”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro del sistema medico mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 45 1 - 2 0 1 7



- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PROVEEDOR”** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PROVEEDOR”** como así mismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PROVEEDOR”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PROVEEDOR”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del

v

h



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 451 - 2017



presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) **“EL PROVEEDOR”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PROVEEDOR”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) **“EL PROVEEDOR”** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega del sistema médico, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **“EL PROVEEDOR”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será



SAD - 451 - 2017



CIUDAD DE MONTERREY

Gobierno Municipal 2015-2018

necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio del sistema medico sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 19-diecinove fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 09-nueve de noviembre de 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 45 1 - 2017



[Firma manuscrita]

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

[Firma manuscrita]

C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

[Firma manuscrita]

C. ROGELIO VILLARREAL GUEVARA
DIRECTOR DE INFORMATICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

[Firma manuscrita]

C. HECTOR JAVIER NUÑEZ PRIETO
REPRESENTANTE LEGAL DE
NUGA SYS, S. A. DE C. V.

[Firma manuscrita]

ULTIMA HOJA 19-DIECINUEVE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA NUGA SYS, S. A. DE C. V. EN FECHA 09-NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017-DOS MIL DIEICISIETE.

[Firma manuscrita]